



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL COFERNICO
DEMANDADO: MARY CALDERON AVILA
STEFANIA RAMIREZ CALDERON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00777-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO identificado con NIT 860.007.783-0 contra MARY CALDERON AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.507, y STEFANY RAMIREZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.256.883 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré No. 23008678 del 01 diciembre de 2016.

1.- La suma de seis millones noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos con ocho centavos (\$6.099.019) por concepto de capital.

Más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) demandados MARY CALDERON AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.507, y STEFANY RAMIREZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.256.883 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados MARY CALDERON AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.507, y STEFANY RAMIREZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.256.883, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.192.815 titular de la tarjeta profesional número 164.445 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO